

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE AFECTADOS DE PARÁLISIS CEREBRAL Y
AFINES (A.PA.CE)

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

Artículo 1. Denominación y naturaleza

Con la denominación de ASOCIACION DE AFECTADOS DE PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES DE BURGOS (APACE BURGOS) se constituye una entidad asociativa sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde el momento de su válida constitución y, en todo caso, con el alcance reconocido por la legislación vigente en materia de asociaciones.

La Asociación se constituye al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y de cuantas disposiciones resulten aplicables en cada momento.

La Asociación carece de ánimo de lucro. En consecuencia, cualquier posible excedente, rendimiento o ingreso obtenido por la entidad deberá destinarse íntegramente al cumplimiento de sus fines estatutarios, sin que proceda su reparto entre las personas asociadas, integrantes de los órganos de gobierno o terceras personas físicas o jurídicas vinculadas a la entidad, sin perjuicio de las retribuciones que legalmente puedan corresponder por servicios efectivamente prestados, distintos del ejercicio gratuito de los cargos asociativos.

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

La entidad fue declarada de Utilidad Pública el 16 de Octubre de 1997.

Artículo 2. Régimen jurídico y principios de funcionamiento

La Asociación se registrará por los presentes Estatutos, por los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y por la Junta Directiva dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y por la legislación vigente que le sea de aplicación.

El funcionamiento interno de la Asociación deberá ser democrático, participativo, transparente y respetuoso con los principios de igualdad, no discriminación, buena fe, lealtad institucional, cooperación y servicio al interés general de las personas con



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 08YRN644KLJFN
Nº Registro: 20269001090465 Fecha Registro: 18/05/2026 14:51:04 Fecha Firma: 18/05/2026 14:49:46 Fecha copia: 18/05/2026 15:01:25
Firmado: MARIA DEL CARMEN PASCUA SETIEN (ASOC DE AFECTADOS DE PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES DE BURGOS)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=08YRN644KLJFN> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH
Nº Registro Salida: 20269001048205 Fecha Registro Salida: 02/09/2026 14:02:29 Fecha Firma: 02/09/2026 14:02:26 Fecha copia: 02/09/2026 14:15:30
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH> para visualizar el documento



parálisis cerebral y patologías afines, así como de sus familias o representantes legales.

Los acuerdos, normas internas, protocolos y reglamentos de desarrollo que, en su caso, apruebe la Asociación, no podrán contradecir lo dispuesto en estos Estatutos ni en la legislación aplicable.

La asociación, de acuerdo con las disposiciones legales, se acredita de Interés Social.



Artículo 3. Ámbito territorial

La Asociación tiene su sede y arraigo principal en la ciudad de Burgos y desarrollará preferentemente su actividad en la provincia de Burgos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Asociación podrá realizar actuaciones, programas, convenios, actividades, campañas o proyectos en el ámbito de Castilla y León, en otras comunidades autónomas o en todo el territorio nacional, cuando ello resulte conveniente o necesario para el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, podrá colaborar con redes, federaciones, confederaciones, plataformas o entidades de carácter autonómico, estatal o internacional, siempre que tal colaboración sea coherente con sus fines y con los acuerdos adoptados por sus órganos competentes.

C.I.F. G09105529



Artículo 4. Domicilio social

El domicilio social de la Asociación se fija en Burgos, en la dirección que conste debidamente identificada en la documentación registral vigente (Avenida de la independencia número 5 de Burgos).

El cambio de domicilio dentro del mismo término municipal podrá ser acordado por la Junta Directiva, que vendrá obligada a comunicarlo y, en su caso, a promover su inscripción o notificación ante el Registro correspondiente, debiendo ser ratificado por la Asamblea General.

Cuando el cambio de domicilio suponga traslado a distinto término municipal, modificación relevante de la implantación territorial o afecte a extremos de obligada constancia registral, deberá ser acordado conforme al procedimiento legal y estatutario que resulte aplicable.



Artículo 5. Fines de la Asociación



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 08YRN644KLJFN

Nº Registro: 20269001090465 Fecha Registro: 18/05/2026 14:51:04 Fecha Firma: 18/05/2026 14:49:46 Fecha copia: 18/05/2026 15:01:25

Firmado: MARIA DEL CARMEN PASCUA SETIEN (ASOC DE AFECTADOS DE PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES DE BURGOS)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?IdDOE=08YRN644KLJFN> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH

Nº Registro Salida: 20269001048205 Fecha Registro Salida: 02/09/2026 14:02:29 Fecha Firma: 02/09/2026 14:02:26 Fecha copia: 02/09/2026 14:15:30

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH> para visualizar el documento



APACE
Asociación de Personas con Parálisis Cerebral y Afines de España

MIEMBRO DE:

ASPACE
PARÁLISIS CEREBRAL
Castilla y León

Son fines de la Asociación la representación, defensa y promoción de los derechos, intereses y bienestar de las personas con parálisis cerebral y patologías afines en todas las etapas de su vida (primera infancia, niñez, adolescencia, juventud, adultez y vejez), así como el apoyo, orientación y acompañamiento a sus familias, representantes legales o personas de referencia.

En particular, constituyen fines de la Asociación:

- Promover la dignidad, autonomía personal, inclusión social, participación comunitaria y calidad de vida de las personas con parálisis cerebral y patologías afines.
- Favorecer la atención integral de dichas personas mediante recursos, programas, servicios y apoyos de carácter social, educativo, sanitario, rehabilitador, ocupacional, residencial, laboral, cultural, deportivo, de ocio y tiempo libre, o de cualquier otra naturaleza lícita y adecuada a sus necesidades.
- Apoyar a las familias y personas cuidadoras mediante acciones de información, asesoramiento, formación, respiro, acompañamiento, orientación y mediación.
- Defender los derechos de las personas destinatarias y promover su plena ciudadanía, accesibilidad universal, vida independiente y no discriminación.
- Sensibilizar a la sociedad sobre la realidad de la parálisis cerebral y patologías afines, fomentando una imagen respetuosa, realista, inclusiva y socialmente comprometida, pretendiendo conseguir la máxima inclusión y participación de todos los afectados en los ámbitos de la Sociedad.
- Promover la cooperación con administraciones públicas, entidades privadas, profesionales, empresas, centros educativos y otras organizaciones del tercer sector o de la economía social.
- Impulsar la participación social y comunitaria, el voluntariado y la colaboración económica o material de la ciudadanía y del tejido empresarial en apoyo de la misión de la Asociación.
- Actuaciones de protección integral a la infancia y adolescencia frente a cualquier forma de violencia, discriminación o exclusión fomentando entornos seguros, accesibles e inclusivos, así como en otras etapas de la vida.
- Cualquier otro fin complementario, conexo o instrumental que contribuya de forma directa o indirecta al cumplimiento de los anteriores.

Artículo 6. Actividades

C.I.F. G09105529



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 08YRN644KLJFN

Nº Registro: 20269001090465 Fecha Registro: 18/05/2026 14:51:04 Fecha Firma: 18/05/2026 14:49:46 Fecha copia: 18/05/2026 15:01:25
Firmado: MARIA DEL CARMEN PASCUA SETIEN (ASOC DE AFECTADOS DE PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES DE BURGOS)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=08YRN644KLJFN> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH

Nº Registro Salida: 20269001048205 Fecha Registro Salida: 02/09/2026 14:02:29 Fecha Firma: 02/09/2026 14:02:26 Fecha copia: 02/09/2026 14:15:30
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH> para visualizar el documento



APACE
Asociación de Parálisis Cerebral y Afines de Burgos

MIEMBRO DEL

ASPACE
PARÁLISIS CEREBRAL
Castilla y León

Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Gestión y prestación de centros, servicios, programas, talleres, actividades y recursos especializados o de apoyo.
- b) Organización de acciones de formación, jornadas, campañas, encuentros, actos públicos, eventos solidarios, actividades deportivas, culturales o de sensibilización.
- c) Elaboración y difusión de publicaciones, informes, estudios, materiales divulgativos y contenidos en soportes físicos o digitales.
- d) Captación de fondos, suscripción de convenios, recepción de ayudas, subvenciones, donaciones, patrocinios, legados y cualquier otro recurso lícito.
- e) Realización de actividades económicas accesorias o complementarias, siempre que sus resultados se destinen íntegramente al cumplimiento de los fines estatutarios y se respeten las obligaciones legales, fiscales, laborales, contables y administrativas que correspondan.
- f) Promoción de redes de colaboración con personas colaboradoras, voluntariado, empresas, entidades sociales, centros educativos, clubes deportivos y otras organizaciones de la comunidad.
- g) Cualesquiera otras actividades lícitas que acuerden los órganos competentes de la Asociación y resulten adecuadas al desarrollo de sus fines.

Artículo 7. Patrimonio inicial

La Asociación carece de patrimonio fundacional específico o patrimonio inicial obligatorio, sin perjuicio de los bienes, derechos, recursos económicos y aportaciones que pueda adquirir, recibir o generar válidamente desde su constitución.

El patrimonio de la Asociación estará integrado por todos los bienes y derechos de contenido económico que le pertenezcan, así como por los rendimientos, productos, ingresos, subvenciones, donaciones y demás recursos obtenidos conforme a Derecho.

Artículo 8. Presupuesto anual

El presupuesto anual de la Asociación tendrá carácter estimativo y deberá recoger de forma ordenada y comprensible la previsión de ingresos y gastos correspondientes a cada ejercicio económico.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 08YRN644KLJFN

Nº Registro: 20269001090465 Fecha Registro: 18/05/2026 14:51:04 Fecha Firma: 18/05/2026 14:49:46 Fecha copia: 18/05/2026 15:01:25

Firmado: MARIA DEL CARMEN PASCUA SETIEN (ASOC DE AFECTADOS DE PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES DE BURGOS)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=08YRN644KLJFN> para visualizar el documento



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH

Nº Registro Salida: 20269001048205 Fecha Registro Salida: 02/09/2026 14:02:29 Fecha Firma: 02/09/2026 14:02:26 Fecha copia: 02/09/2026 14:15:30

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH> para visualizar el documento

El presupuesto será elaborado por la Junta Directiva y sometido a la aprobación de la Asamblea General en los términos previstos en estos Estatutos.

La ejecución del presupuesto corresponderá a la Junta Directiva, sin perjuicio del control, información y rendición de cuentas que deba realizarse ante la Asamblea General.

Artículo 9. Recursos económicos

Los recursos económicos de la Asociación podrán proceder, entre otros, de las siguientes fuentes:

- Las cuotas ordinarias o extraordinarias de las personas asociadas.
- Las aportaciones voluntarias de las personas colaboradoras.
- Las subvenciones, ayudas, conciertos, convenios o aportaciones procedentes de administraciones públicas o entidades privadas.
- Las donaciones, herencias, legados, patrocinios, mecenazgo y liberalidades válidamente aceptadas.
- Los ingresos derivados de actividades, campañas, eventos, prestaciones accesorias, venta de productos solidarios o cualquier otra actividad lícita compatible con su naturaleza no lucrativa.
- Los rendimientos de su patrimonio y cualesquiera otros ingresos permitidos por la legislación vigente.
- Cualquier otro recurso lícito.

La aceptación de herencias se entenderá hecha a beneficio de inventario cuando así lo exija la normativa aplicable o resulte aconsejable para la salvaguarda del patrimonio asociativo.



CAPÍTULO II. PERSONAS ASOCIADAS Y PERSONAS COLABORADORAS

Artículo 10. Clases de personas asociadas y regulación de las personas colaboradoras

A efectos de integración en la Asociación, se establecen las siguientes clases de personas asociadas:

- Personas asociadas activas.
- Personas asociadas provisionales.
- Miembros protectores u honoríficos, en los términos previstos en estos Estatutos.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 08YRN644KLJFN
Nº Registro: 20269001090465 Fecha Registro: 18/05/2026 14:51:04 Fecha Firma: 18/05/2026 14:49:46 Fecha copia: 18/05/2026 15:01:25
Firmado: MARIA DEL CARMEN PASCUA SETIEN (ASOC DE AFECTADOS DE PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES DE BURGOS)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=08YRN644KLJFN> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH
Nº Registro Salida: 20269001048205 Fecha Registro Salida: 02/09/2026 14:02:29 Fecha Firma: 02/09/2026 14:02:26 Fecha copia: 02/09/2026 14:15:30
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH> para visualizar el documento

d) Colaboradores.

Tendrán la condición de personas asociadas activas aquellas personas con parálisis cerebral o patologías afines que reúnan los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

En el supuesto de que las personas afectadas sean menores de edad o precisen de una provisión de apoyos, ostentarán la condición de socios sus progenitores o guardador de hecho/curador con funciones de representación o tutor en caso de menores. A tales efectos, se asignará un único número de socio por cada unidad familiar, con plenos efectos en lo relativo a la representación, al ejercicio del derecho de voto, al abono de las cuotas correspondientes y al desempeño de cargos en la Junta Directiva u otras responsabilidades asociativas, rigiendo el principio de una cuota, un voto y un cargo por unidad familiar.

En los supuestos en que los progenitores o representantes legales no convivan (separación, divorcio o situación análoga), la condición de socio correspondiente a la unidad familiar y se ejercerá a través de una única persona representante.

Dicha persona será designada de mutuo acuerdo entre los progenitores o representantes legales y comunicada por escrito a la Asociación.

En caso de no existir acuerdo, la representación corresponderá a quien ostente la guarda y custodia de la persona con parálisis cerebral o patología afín. En situaciones de guarda y custodia compartida sin acuerdo expreso, la Asociación podrá requerir la designación de un representante único, quedando en suspenso el ejercicio del derecho de voto hasta que dicha designación se produzca.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá solicitar el cambio de representante mediante comunicación fehaciente, siempre que se acredite la conformidad de ambas partes o resolución judicial que así lo determine.

No obstante, cuando en una misma unidad familiar exista más de una persona afectada, será requisito indispensable ostentar la condición de socio respecto de cada una de las personas afectadas, a todos los efectos que correspondan.

Tendrán la condición de personas asociadas provisionales aquellas personas respecto de las cuales existan indicios fundados de parálisis cerebral o patologías afines y se encuentre pendiente la acreditación diagnóstica, técnica o documental suficiente. Su admisión tendrá carácter temporal y estará sujeta al régimen de revisión previsto en estos Estatutos.



C.I.F. G09105529



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 08YRN644KLJFN

Nº Registro: 20269001090465 Fecha Registro: 18/05/2026 14:51:04 Fecha Firma: 18/05/2026 14:49:46 Fecha copia: 18/05/2026 15:01:25

Firmado: MARIA DEL CARMEN PASCUA SETIEN (ASOC DE AFECTADOS DE PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES DE BURGOS)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=08YRN644KLJFN> para visualizar el documento



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH

Nº Registro Salida: 20269001048205 Fecha Registro Salida: 02/09/2026 14:02:29 Fecha Firma: 02/09/2026 14:02:26 Fecha copia: 02/09/2026 14:15:30

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH> para visualizar el documento



APACE
Asociación de Parálisis Cerebral y Afines de Castilla y León

MIEMBRO DE.

ASPACE
PARÁLISIS CEREBRAL
Castilla y León

Podrán ser miembros protectores u honoríficos las personas físicas o jurídicas que, por su especial apoyo moral, institucional, técnico o económico a la Asociación, sean reconocidas como tales por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

Además de las anteriores categorías, la Asociación podrá reconocer estatutariamente la figura de Colaboradores.

Los colaboradores no tendrán la condición de asociadas, salvo que simultáneamente pertenezcan a alguna de las categorías anteriores, y su vinculación con la entidad se articulará como forma estable de apoyo económico, social, profesional, institucional o participativo a los fines de la Asociación. La figura de la persona colaboradora podrá ser ostentada por personas físicas o jurídicas, y podrá ir acompañada de programas de fidelización, comunicación, invitación a actividades, reconocimientos, ventajas relacionales o beneficios no políticos que apruebe la Junta Directiva, siempre que ello no implique desnaturalizar la condición de asociado ni atribuir derechos reservados a la Asamblea General o a los órganos de gobierno.

Las cuotas correspondientes a las distintas clases de socios serán aprobadas por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 11. Admisión, revisión y registro interno

La solicitud de admisión como persona asociada deberá formularse por escrito o por medios electrónicos que permitan dejar constancia de su recepción, manifestando la aceptación de los Estatutos, de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Asociación y del tratamiento de los datos necesarios para la gestión de la relación asociativa. La competencia para resolver sobre la admisión corresponderá a la Junta Directiva, que deberá motivar de forma sucinta los acuerdos denegatorios cuando la solicitud no reúna los requisitos estatutarios. Cuando la solicitud se refiera a una persona afectada menor de edad o con medidas de apoyo, curatela, guarda de hecho, tutela u otra forma de representación o asistencia legalmente procedente, deberá acreditarse la legitimación de quien actúe en su nombre.

La admisión como persona asociada provisional deberá revisarse por la Junta Directiva en el plazo máximo de doce meses desde su aprobación, a la vista de la documentación técnica o médica disponible. Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva acordará su conversión en persona asociada numeraria, el mantenimiento



C.I.F. G09105529



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 08YRN644KLJFN

Nº Registro: 20269001090465 Fecha Registro: 18/05/2026 14:51:04 Fecha Firma: 18/05/2026 14:49:46 Fecha copia: 18/05/2026 15:01:25

Firmado: MARIA DEL CARMEN PASCUA SETIEN (ASOC DE AFECTADOS DE PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES DE BURGOS)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=08YRN644KLJFN> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH

Nº Registro Salida: 20269001048205 Fecha Registro Salida: 02/09/2026 14:02:29 Fecha Firma: 02/09/2026 14:02:26 Fecha copia: 02/09/2026 14:15:30

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH> para visualizar el documento



APACE
Asociación de Padres, Familiares y Amigos de Personas con Parálisis Cerebral y Afines de Burgos

MIEMBRO DE:

ASPACE
PARÁLISIS CEREBRAL
Castilla y León

motivado de la provisionalidad por un período adicional justificado o la baja por falta sobrevenida de los requisitos de admisión.

La Asociación llevará un libro o registro actualizado de personas asociadas y, separadamente, un registro de personas colaboradoras, con expresión de su identificación básica, fecha de alta y baja, categoría, cuotas o aportaciones, y demás extremos necesarios para una gestión ordenada y conforme a la legislación vigente.

Artículo 12. Derechos de las personas asociadas

Las personas asociadas numerarias o activas tendrán, al menos, los siguientes derechos:

- Participar en las actividades de la Asociación y en la vida asociativa en general, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos y en los acuerdos válidamente adoptados por los órganos competentes.
- Asistir a la Asamblea General con voz y voto, ejercitar los derechos de participación política reconocidos por estos Estatutos y, en su caso, elegir y ser elegidas para cargos de representación, sin perjuicio de las limitaciones legales o estatutarias derivadas de edad, capacidad o representación.
- Ser informadas de la composición de los órganos de gobierno y representación, del estado de cuentas, del desarrollo de la actividad asociativa y de los acuerdos relevantes adoptados por la Asamblea General y por la Junta Directiva.
- Ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias y recibir comunicación motivada de las resoluciones sancionadoras que les afecten.
- Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estimen contrarios a la ley o a los Estatutos, en los términos legalmente procedentes.
- Separarse voluntariamente de la Asociación en cualquier momento, con las consecuencias previstas en estos Estatutos.

Las personas asociadas provisionales gozarán de los mismos derechos de información, audiencia y participación, si bien la Junta Directiva podrá modular motivadamente el ejercicio de determinados derechos políticos cuando la legitimación representativa o la acreditación documental no se encuentre plenamente consolidada, sin perjuicio de que puedan asistir a la Asamblea General.

Los miembros protectores u honoríficos tendrán derecho a asistir a los actos y actividades a los que sean expresamente convocados, a recibir información

C.I.F. G09105529



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 08YRN644KLJFN

Nº Registro: 20269001048205 Fecha Registro: 18/05/2026 14:51:04 Fecha Firma: 18/05/2026 14:49:46 Fecha copia: 18/05/2026 15:01:25

Firmado: MARIA DEL CARMEN PASCUA SETIEN (ASOC DE AFECTADOS DE PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES DE BURGOS)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?cidDOE=08YRN644KLJFN> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH

Nº Registro Salida: 20269001048205 Fecha Registro Salida: 02/09/2026 14:02:29 Fecha Firma: 02/09/2026 14:02:26 Fecha copia: 02/09/2026 14:15:30
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH> para visualizar el documento

institucional y a disfrutar del reconocimiento público o interno que acuerde la Asociación, pero no ostentarán voto en la Asamblea General salvo que, además, tengan válidamente la condición de personas asociadas numerarias o activas.

Artículo 13. Deberes de las personas asociadas

Son deberes de las personas asociadas:

- Compartir los fines de la Asociación y colaborar, de buena fe y dentro de sus posibilidades, en su consecución.
- Cumplir los presentes Estatutos, así como los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y por la Junta Directiva.
- Satisfacer las cuotas ordinarias, extraordinarias o derramas que se establezcan conforme a estos Estatutos, salvo que exista causa de exención expresamente acordada.
- Mantener un comportamiento respetuoso con las personas usuarias, familias, profesionales, voluntariado, personas colaboradoras y con el conjunto de la comunidad vinculada a la Asociación.
- Comunicar los cambios relevantes que afecten a su condición asociativa, a su representación o a los datos necesarios para la adecuada gestión de la relación con la entidad.
- Abstenerse de realizar actuaciones que perjudiquen gravemente a la Asociación, a su imagen, a su patrimonio, a su convivencia interna o a las personas destinatarias de su actividad.

Artículo 14. Pérdida de la condición de persona asociada

La condición de persona asociada se perderá por cualquiera de las siguientes causas:

- Baja voluntaria, comunicada por escrito o por medios electrónicos que permitan dejar constancia de su recepción.
- Fallecimiento de la persona asociada, sin perjuicio de la continuidad de la condición de socio por parte de sus familiares o representantes legitimados, quienes mantendrán plenamente sus derechos y obligaciones como miembros de la Asociación.
- Pérdida sobrevenida de los requisitos objetivos exigidos para pertenecer a la categoría correspondiente.
- Falta de pago de un trimestre.

C.I.F. G09105529



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 08YRN644KLJFN

Nº Registro: 20269001090465 Fecha Registro: 18/05/2026 14:51:04 Fecha Firma: 18/05/2026 14:49:46 Fecha copia: 18/05/2026 15:01:25
Firmado: MARIA DEL CARMEN PASCUA SETIEN (ASOC DE AFECTADOS DE PARALISIS CEREBRAL Y AFINES DE BURGOS)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?ldDOE=08YRN644KLJFN> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH

Nº Registro Salida: 20269001048205 Fecha Registro Salida: 02/09/2026 14:02:29 Fecha Firma: 02/09/2026 14:02:26 Fecha copia: 02/09/2026 14:15:30
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH> para visualizar el documento

e) Sanción firme de expulsión, acordada conforme al procedimiento disciplinario previsto en estos Estatutos.

f) Extinción o pérdida de la representación legal o de la legitimación en cuya virtud se ostentaba la condición de persona asociada, cuando no proceda mantenerla por otro título válido.

La baja por impago o por incumplimiento de obligaciones requerirá acuerdo motivado de la Junta Directiva y audiencia previa de la persona interesada, salvo imposibilidad material debidamente acreditada.

La pérdida de la condición de persona asociada no dará derecho a devolución de las cuotas satisfechas, sin perjuicio de lo que legalmente proceda respecto de aportaciones patrimoniales distintas, si las hubiera y así estuviera expresamente reconocido.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 15. Órganos de la Asociación

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son la Asamblea General y la Junta Directiva.

La Asociación podrá crear, además, comisiones, grupos de trabajo, consejos consultivos, delegaciones funcionales o territoriales y otras estructuras internas de apoyo, coordinación o asesoramiento, siempre subordinadas a los órganos estatutarios y sin que ello suponga una alteración de las competencias reservadas a la Asamblea General y a la Junta Directiva.

Siempre que lo permita la situación económica de la Asociación, existirá un Gerente que se encargará de los asuntos de la Asociación en sus vertientes administrativas, asesoría sobre la legislación de atención a la diversidad, de la gestión y de la tramitación burocrática de los asuntos con los Organismos. Para una mayor eficacia el Gerente deberá responder ante la Junta Directiva de su función, igual que el resto de personal contratado o que preste sus servicios a la Asociación.

Artículo 16. Naturaleza de la Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todas las personas asociadas con derecho de asistencia conforme a estos Estatutos.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 08YRN644KLJFN

Nº Registro: 20269001090465 Fecha Registro: 18/05/2026 14:51:04 Fecha Firma: 18/05/2026 14:49:46 Fecha copia: 18/05/2026 15:01:25

Firmado: MARIA DEL CARMEN PASCUA SETIEN (ASOC DE AFECTADOS DE PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES DE BURGOS)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=08YRN644KLJFN> para visualizar el documento



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH

Nº Registro Salida: 20269001048205 Fecha Registro Salida: 02/09/2026 14:02:29 Fecha Firma: 02/09/2026 14:02:26 Fecha copia: 02/09/2026 14:15:30
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH> para visualizar el documento

Sus acuerdos, válidamente adoptados dentro del ámbito de sus competencias, obligan a todas las personas asociadas, incluso a las ausentes, discrepantes o que se hubieran abstenido, sin perjuicio de los derechos de información, audiencia e impugnación reconocidos por la ley y por estos Estatutos.

Artículo 17. Clases de Asamblea General

La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La Asamblea General ordinaria se celebrará con la periodicidad prevista en estos Estatutos para el examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, las cuentas, el presupuesto, el plan de actuación y los demás asuntos ordinarios de la vida asociativa.

La Asamblea General extraordinaria se celebrará cuando así lo acuerde la Junta Directiva, cuando lo exijan estos Estatutos para determinadas materias o cuando lo solicite por escrito un número de personas asociadas con derecho a voto no inferior al diez por ciento del censo asociativo, expresando los asuntos que deban integrarse en el orden del día.

Artículo 18. Asamblea General ordinaria

La Asociación celebrará, al menos, una Asamblea General ordinaria dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para aprobar, si procede, la gestión de la Junta Directiva, las cuentas anuales del ejercicio anterior y cuantos asuntos deban someterse a decisión ordinaria de la Asamblea.

Adicionalmente, la Junta Directiva podrá convocar una segunda Asamblea General ordinaria en el segundo semestre del año para someter a debate y aprobación el presupuesto del ejercicio siguiente, el plan de actuación anual, las líneas estratégicas, las cuotas o cualesquiera otros asuntos de especial relevancia ordinaria.

La convocatoria de una o dos asambleas ordinarias no impedirá la celebración de asambleas extraordinarias cuando las necesidades de la entidad así lo requieran.

Artículo 19. Competencias de la Asamblea General ordinaria

Corresponde a la Asamblea General ordinaria:

- Examinar y, en su caso, aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar, si procede, las cuentas anuales, la memoria de actividades, el inventario y el resultado del ejercicio.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 08YRN644KLJFN
Nº Registro: 20269001090465 Fecha Registro: 18/05/2026 14:51:04 Fecha Firma: 18/05/2026 14:49:46 Fecha copia: 18/05/2026 15:01:25
Firmado: MARIA DEL CARMEN PASCUA SETIEN (ASOC DE AFECTADOS DE PARALISIS CEREBRAL Y AFINES DE BURGOS)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?IdDOE=08YRN644KLJFN> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH
Nº Registro Salida: 20269001048205 Fecha Registro Salida: 02/09/2026 14:02:29 Fecha Firma: 02/09/2026 14:02:26 Fecha copia: 02/09/2026 14:15:30
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?Ioun=MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH> para visualizar el documento

- c) Aprobar el presupuesto anual y las líneas generales de actuación, cuando dichos asuntos se incluyan en el orden del día.
- d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de las personas asociadas o los criterios para su determinación.
- e) Conocer las altas y bajas significativas, la marcha general de la entidad y cuantas cuestiones ordinarias le sean sometidas por la Junta Directiva.
- f) Cualesquiera otras competencias que no estén expresamente reservadas a la Asamblea General extraordinaria o atribuidas a la Junta Directiva.

Artículo 20. Asamblea General extraordinaria

La Asamblea General extraordinaria será convocada para tratar aquellas materias que, por su especial trascendencia institucional, económica, organizativa o estatutaria, requieran un tratamiento específico y reforzado.

Tendrán, en todo caso, la consideración de materias propias de Asamblea General extraordinaria la modificación de Estatutos, la elección y cese de la Junta Directiva cuando así se acuerde someter a este órgano, la disposición o enajenación de bienes de especial valor cuando proceda, la federación o integración en otras entidades de segundo grado, la disolución de la Asociación y cualesquiera otras materias que legal o estatutariamente deban decidirse con carácter extraordinario.

Artículo 21. Competencias de la Asamblea General extraordinaria

Corresponde a la Asamblea General extraordinaria:

- a) Aprobar la modificación total o parcial de los Estatutos.
- b) Acordar la disolución de la Asociación y, en su caso, designar personas liquidadoras cuando no deban serlo automáticamente quienes formen parte de la Junta Directiva.
- c) Aprobar, cuando proceda, la integración de la Asociación en federaciones, confederaciones, uniones u otras entidades de segundo o ulterior grado, así como su separación de las mismas.
- d) Acordar la disposición, enajenación, gravamen o realización de actos de especial trascendencia sobre bienes o derechos de la Asociación cuando así lo exijan estos Estatutos o la prudencia institucional de la entidad.
- e) Conocer y resolver, en su caso, los recursos o propuestas que estos Estatutos atribuyan expresamente a la Asamblea en materia disciplinaria o institucional.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 08YRN644KLJFN
Nº Registro: 20269001080465 Fecha Registro: 18/05/2026 14:51:04 Fecha Firma: 18/05/2026 14:49:46 Fecha copia: 18/05/2026 15:01:25
Firmado: MARIA DEL CARMEN PASCUA SETIEN (ASOC DE AFECTADOS DE PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES DE BURGOS)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=08YRN644KLJFN> para visualizar el documento



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH
Nº Registro Salida: 20269001048205 Fecha Registro Salida: 02/09/2026 14:02:29 Fecha Firma: 02/09/2026 14:02:26 Fecha copia: 02/09/2026 14:15:30
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH> para visualizar el documento



APACE
Asociación de Parálisis Cerebral y Afines de España

MIEMBRO DE:

ASPACE
ASOCIACIÓN DE PARÁLISIS CEREBRALES
Castilla y León

Artículo 22. Convocatoria de las Asambleas

Las Asambleas Generales serán convocadas por la Presidencia por acuerdo de la Junta Directiva, mediante comunicación dirigida a las personas asociadas con derecho de asistencia, con una antelación mínima de quince días naturales, salvo supuestos de urgencia debidamente justificados.

La convocatoria expresará el lugar, fecha y hora de celebración en primera y, en su caso, segunda convocatoria, así como el orden del día de los asuntos a tratar.

La comunicación podrá realizarse por correo postal, correo electrónico, mensajería electrónica, publicación en la web corporativa, tablón de anuncios o cualquier otro medio que garantice razonablemente su conocimiento por las personas asociadas, conforme a los datos de contacto facilitados por estas.

Podrá preverse la celebración de asambleas total o parcialmente telemáticas, siempre que se garantice la identidad de las personas asistentes, la posibilidad real de participación, la emisión válida del voto y la constancia de los acuerdos adoptados.

Artículo 23. Constitución válida de la Asamblea

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran presentes o representadas más de la mitad de las personas asociadas con derecho a voto.

En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de personas asociadas con derecho a voto presentes o representadas, siempre que la convocatoria lo hubiera previsto expresamente y se respeten las exigencias reforzadas que, en su caso, resulten aplicables a determinadas materias.

Artículo 24. Delegación de voto en asamblea.

La representación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Habrà de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales y del delegante y representado, y firmado y rubricado por ambos. Ningún socio podrá representar a más de dos socios en una misma celebración de la asamblea.

Artículo 25. Adopción de acuerdos por la Asamblea

C.I.F. G09105529



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 08YRN644KLJFN

Nº Registro: 20269001090485 Fecha Registro: 18/05/2026 14:51:04 Fecha Firma: 18/05/2026 14:49:46 Fecha copia: 18/05/2026 15:01:25

Firmado: MARIA DEL CARMEN PASCUA SETIEN (ASOC DE AFECTADOS DE PARALISIS CEREBRAL Y AFINES DE BURGOS)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=08YRN644KLJFN> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH

Nº Registro Salida: 20269001048205 Fecha Registro Salida: 02/09/2026 14:02:29 Fecha Firma: 02/09/2026 14:02:26 Fecha copia: 02/09/2026 14:15:30

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH> para visualizar el documento

Con carácter general, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los votos válidamente emitidos por las personas asociadas con derecho a voto presentes o representadas, entendiéndose que existe mayoría simple cuando los votos afirmativos superen a los negativos, sin computar las abstenciones, votos en blanco o nulos.

Requerirán mayoría cualificada de dos tercios de los votos válidamente emitidos presentes o representados los acuerdos relativos a modificación de Estatutos, disolución de la Asociación, integración o separación en entidades de segundo grado y aquellos otros que estos Estatutos califiquen expresamente como de especial trascendencia.

En caso de empate en votaciones ordinarias, podrá realizarse una segunda votación. De persistir el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia, salvo que la legislación aplicable o estos Estatutos exijan un sistema distinto para la materia de que se trate.

Artículo 26. Actas de la Asamblea General

De cada sesión de la Asamblea General se levantará acta por la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia, expresando como mínimo la fecha y lugar de celebración, el tipo de Asamblea, el número de asistentes, la existencia de quórum suficiente, el orden del día, un resumen de las deliberaciones, el resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas podrán aprobarse al término de la propia sesión o en la siguiente, sin perjuicio de que la Asamblea designe, si lo estima oportuno, a dos personas interventoras para su aprobación junto con la Presidencia y la Secretaría.

Las certificaciones de acuerdos corresponderán a la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia, sin perjuicio de las competencias que legalmente pudieran corresponder a otras personas autorizadas.

Artículo 27. Impugnación de acuerdos

Las personas asociadas podrán impugnar los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva cuando los estimen contrarios a la ley o a los Estatutos, en la forma y plazos establecidos por el ordenamiento jurídico.

C.I.F. G09105529



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 08YRN644KLJFN
Nº Registro: 20269001090465 Fecha Registro: 18/05/2026 14:51:04 Fecha Firma: 18/05/2026 14:49:46 Fecha copia: 18/05/2026 15:01:25
Firmado: MARIA DEL CARMEN PASCUA SETIEN (ASOC DE AFECTADOS DE PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES DE BURGOS)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?dDOE=08YRN644KLJFN> para visualizar el documento



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH
Nº Registro Salida: 20269001048205 Fecha Registro Salida: 02/09/2026 14:02:29 Fecha Firma: 02/09/2026 14:02:26 Fecha copia: 02/09/2026 14:15:30
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH> para visualizar el documento

Con carácter previo al ejercicio de acciones judiciales, podrá formularse requerimiento o solicitud de revisión ante el órgano que adoptó el acuerdo o, en su caso, ante la Junta Directiva, sin que ello suponga renuncia a los plazos legales de impugnación.

CAPÍTULO IV. JUNTA DIRECTIVA

Artículo 28. Composición, carácter y duración del mandato

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, gestión y representación permanente de la Asociación.

Estará integrada por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a nueve, elegidos entre las personas asociadas con derecho a voto que reúnan las condiciones de elegibilidad previstas en estos Estatutos.

La Junta Directiva estará compuesta, al menos, por la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y las Vocalías que se estimen necesarias.

Los cargos tendrán carácter gratuito, sin perjuicio del reembolso de los gastos debidamente justificados ocasionados por el desempeño del cargo y de la posible retribución por servicios distintos, profesionales o técnicos, efectivamente prestados a la Asociación, siempre que exista acuerdo expreso del órgano competente, transparencia documental, ausencia de conflicto de interés y abstención de la persona afectada en la deliberación y votación correspondiente.

La duración del mandato será de cuatro años, pudiendo las personas titulares ser reelegidas. Continuarán en funciones hasta la aceptación de quienes deban sustituirlas.

Podrán causas baja:

- Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a su órgano de representación.
- Por incumplimiento de las obligaciones que tuviera encomendadas.
- Por incomparecencia no justificada, presencial o telemáticamente, de más de cinco sesiones anuales contabilizando las de Junta Directa y Asamblea General.
- Expiración del mandato.

Artículo 29. Competencias de la Junta Directiva

Corresponde a la Junta Directiva la dirección ordinaria de la Asociación y, en particular:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Dirigir la gestión administrativa, económica, laboral y organizativa de la entidad.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 08YRN644KLJFN
Nº Registro: 20269001090465 Fecha Registro: 18/05/2026 14:51:04 Fecha Firma: 18/05/2026 14:49:46 Fecha copia: 18/05/2026 15:01:25
Firmado: MARIA DEL CARMEN PASCUA SETIEN (ASOC DE AFECTADOS DE PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES DE BURGOS)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=08YRN644KLJFN> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH
Nº Registro Salida: 20269001048205 Fecha Registro Salida: 02/09/2026 14:02:29 Fecha Firma: 02/09/2026 14:02:26 Fecha copia: 02/09/2026 14:15:30
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH> para visualizar el documento

- c) Elaborar y someter a la Asamblea General las cuentas anuales, el presupuesto y la memoria de actividades.
- d) Resolver sobre la admisión, revisión y baja de personas asociadas y sobre el alta y baja de personas colaboradoras.
- e) Aprobar protocolos internos, normas de funcionamiento, campañas, convenios y programas de actuación, dentro del marco estatutario.
- f) Acordar la convocatoria de la Asamblea General y fijar su orden del día.
- g) Nombrar comisiones, delegaciones o personas responsables de áreas concretas, sin perjuicio de las competencias indelegables de la Junta.
- h) Resolver provisionalmente las cuestiones no previstas en los Estatutos, dando cuenta a la Asamblea General cuando la importancia del asunto así lo aconseje.
- i) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos previstos en estos Estatutos.
- j) Cualquier otra función que no esté expresamente reservada a la Asamblea General.

Artículo 30. Sesiones de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces sea necesario para la buena marcha de la Asociación y, en todo caso, al menos una vez por trimestre.

Será convocada por la Presidencia, por iniciativa propia o a petición de, al menos, un tercio de sus miembros, expresándose los asuntos a tratar.

Las sesiones podrán celebrarse de forma presencial, telemática o híbrida, siempre que se garantice la identificación de las personas asistentes, la posibilidad de intervenir y la adecuada constancia de los acuerdos.

Artículo 31. Constitución y adopción de acuerdos de la Junta Directiva

La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o a distancia, la mitad más uno de sus miembros en ejercicio.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas asistentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

No podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en la convocatoria, salvo que se encuentren presentes la totalidad de sus miembros y acepten por unanimidad su inclusión.

Artículo 32. La Presidencia

C.I.F. G09105529



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 08YRN644KLJFN

Nº Registro: 20269001090465 Fecha Registro: 18/05/2026 14:51:04 Fecha Firma: 18/05/2026 14:49:46 Fecha copia: 18/05/2026 15:01:25

Firmado: MARIA DEL CARMEN PASCUA SETIEN (ASOC DE AFECTADOS DE PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES DE BURGOS)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=08YRN644KLJFN> para visualizar el documento



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH

Nº Registro Salida: 20269001048205 Fecha Registro Salida: 02/09/2026 14:02:29 Fecha Firma: 02/09/2026 14:02:26 Fecha copia: 02/09/2026 14:15:30

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH> para visualizar el documento

Corresponde a la Presidencia la representación legal e institucional de la Asociación en toda clase de actos y negocios jurídicos, administrativos y judiciales, salvo delegación expresa y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros cargos u órganos.

Son funciones de la Presidencia:

- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, moderando los debates.
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos de los órganos de la Asociación.
- Dirimir los empates con voto de calidad cuando proceda.
- Autorizar con su visto bueno las actas, certificaciones y documentos emitidos por la Secretaría.
- Ordenar pagos y autorizar documentos y operaciones en los términos previstos por la Junta Directiva y por las normas internas de control económico.
- Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le deleguen válidamente los órganos competentes.

Artículo 33. La Vicepresidencia

La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en los supuestos de ausencia, vacante, enfermedad, abstención, incompatibilidad o imposibilidad temporal, asumiendo sus funciones mientras dure la causa de sustitución.

Asimismo, ejercerá las funciones específicas que le atribuya la Junta Directiva o le delegue la Presidencia.

Artículo 34. La Secretaría

Corresponde a la Secretaría custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las sesiones, expedir certificaciones con el visto bueno de la Presidencia, tramitar las convocatorias y velar por la adecuada constancia formal de los acuerdos adoptados.

La Secretaría será responsable de mantener actualizados los libros y registros obligatorios, sin perjuicio del apoyo técnico o administrativo que pueda recibir del personal de la entidad o de terceras personas especializadas.

Artículo 35. La Tesorería



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 08YRN644KLJFN
Nº Registro: 20269001090465 Fecha Registro: 18/05/2026 14:51:04 Fecha Firma: 18/05/2026 14:49:46 Fecha copia: 18/05/2026 15:01:25
Firmado: MARIA DEL CARMEN PASCUA SETIEN (ASOC DE AFECTADOS DE PARALISIS CEREBRAL Y AFINES DE BURGOS)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=08YRN644KLJFN> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH
Nº Registro Salida: 20269001048205 Fecha Registro Salida: 02/09/2026 14:02:29 Fecha Firma: 02/09/2026 14:02:26 Fecha copia: 02/09/2026 14:15:30
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH> para visualizar el documento

La Tesorería supervisará la gestión económica y financiera de la Asociación, recaudará y custodiará los fondos sociales conforme a las directrices de la Junta Directiva y llevará o supervisará la llevanza de los libros contables y de tesorería. Corresponde a la Tesorería presentar periódicamente a la Junta Directiva información económica suficiente y, al cierre del ejercicio, colaborar en la formulación de las cuentas anuales y del presupuesto.

Artículo 36. Las Vocalías

Las personas titulares de Vocalías participarán en la Junta Directiva con voz y voto y asumirán las funciones, áreas de trabajo o responsabilidades específicas que les encomiende la propia Junta Directiva.

Podrán coordinar comisiones, grupos de trabajo, campañas, relaciones institucionales, voluntariado, captación de fondos, comunicación o cualquier otra materia propia de la actividad asociativa.

CAPÍTULO V. ADMINISTRACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 37. Libros y documentación social

La Asociación llevará una relación actualizada de personas asociadas, un libro de actas de los órganos de gobierno y representación, un inventario de bienes y cuantos libros o registros resulten exigibles por la legislación vigente.

La documentación social podrá llevarse en soporte papel o por medios electrónicos, siempre que se garantice su integridad, conservación, localización y, en su caso, la posibilidad de reproducción o certificación.

Artículo 38. Contabilidad y control económico

La Asociación llevará su contabilidad conforme a las normas específicas que le resulten aplicables, de manera que refleje la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

La Junta Directiva establecerá criterios adecuados de autorización de gastos, disposición de fondos, control de caja, banca electrónica, doble validación cuando proceda, archivo documental y rendición interna de cuentas, atendiendo al volumen de actividad y a las exigencias de transparencia de la entidad.

C.I.F. G09105529



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 08YRN644KLJFN
Nº Registro: 20269001090465 Fecha Registro: 18/05/2026 14:51:04 Fecha Firma: 18/05/2026 14:49:46 Fecha copia: 18/05/2026 15:01:25
Firmado: MARIA DEL CARMEN PASCUA SETIEN (ASOC DE AFECTADOS DE PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES DE BURGOS)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?dDOE=08YRN644KLJFN> para visualizar el documento



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH
Nº Registro Salida: 20269001048205 Fecha Registro Salida: 02/09/2026 14:02:29 Fecha Firma: 02/09/2026 14:02:26 Fecha copia: 02/09/2026 14:15:30
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH> para visualizar el documento



APACE
Asociación de Parálisis Cerebral y Afines de España

MIEMBRO DE:

ASPACE
PARÁLISIS CEREBRAL
Castilla y León

Las personas asociadas tendrán derecho a ser informadas del estado de cuentas de la Asociación en los términos legal y estatutariamente establecidos.

Artículo 39. Ejercicio económico

El ejercicio económico coincidirá con el año natural, iniciándose el 1 de enero y finalizando el 31 de diciembre de cada año, salvo que la Asamblea General acuerde otra cosa por razones justificadas y con pleno respeto a la normativa aplicable.

Al cierre de cada ejercicio, la Junta Directiva formulará las cuentas anuales, la memoria de actividades, el inventario y la propuesta de aplicación del resultado, para su sometimiento a la Asamblea General.

Artículo 40. Transparencia, acceso a la información y apoyo administrativo

La Asociación promoverá una gestión transparente y ordenada de su información institucional, económica y organizativa, respetando en todo caso la normativa de protección de datos, confidencialidad y derechos de las personas usuarias.

Sin perjuicio de la reserva necesaria respecto de datos especialmente protegidos, expedientes personales, relaciones laborales, procedimientos sancionadores o documentación sometida a deber de confidencialidad, las personas asociadas podrán acceder a la documentación asociativa en los términos legalmente procedentes y previa solicitud razonable dirigida a la Junta Directiva.

La Asociación podrá apoyarse en personal contratado, asesorías externas, servicios profesionales o herramientas tecnológicas para la llevanza de su gestión administrativa, económica y documental, sin que ello altere la responsabilidad última de sus órganos de gobierno.

CAPÍTULO VI. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 41. Modificación de Estatutos

La modificación de los presentes Estatutos requerirá acuerdo de la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, adoptado por mayoría cualificada de dos tercios de los votos válidamente emitidos por las personas asociadas con derecho a voto presentes o representadas.

La propuesta de modificación deberá ponerse a disposición de las personas asociadas junto con la convocatoria o con antelación suficiente para permitir su examen.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 08YRN644KLJFN

Nº Registro: 20269001090465 Fecha Registro: 18/05/2026 14:51:04 Fecha Firma: 18/05/2026 14:49:46 Fecha copia: 18/05/2026 15:01:25

Firmado: MARIA DEL CARMEN PASCUA SETIEN (ASOC DE AFECTADOS DE PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES DE BURGOS)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=08YRN644KLJFN> para visualizar el documento



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH

Nº Registro Salida: 20269001048205 Fecha Registro Salida: 02/09/2026 14:02:29 Fecha Firma: 02/09/2026 14:02:26 Fecha copia: 02/09/2026 14:15:30

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH> para visualizar el documento

La modificación producirá efectos conforme a la legislación vigente y, cuando afecte a extremos de obligada constancia registral, deberá inscribirse en el Registro de Asociaciones correspondiente dentro del plazo legalmente establecido.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 42. Régimen disciplinario

La Asociación podrá ejercer potestad disciplinaria respecto de las personas asociadas cuando incurran en incumplimientos graves o reiterados de sus deberes estatutarios, de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos competentes o de las normas básicas de convivencia y respeto debidas a la entidad y a las personas vinculadas a ella. Las infracciones podrán calificarse como leves, graves o muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones leves, entre otras, las faltas ocasionales de consideración o colaboración que no causen perjuicio relevante.

Tendrán la consideración de infracciones graves, entre otras, el incumplimiento reiterado de acuerdos válidos, la alteración seria de la convivencia interna, la utilización indebida de la imagen o recursos de la Asociación, o la desatención persistente de obligaciones económicas tras requerimiento previo.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves, entre otras, las faltas reiteradas graves, las agresiones verbales o físicas, la deslealtad grave, la apropiación o uso indebido de fondos o bienes sociales, la difusión maliciosa de información gravemente perjudicial, la vulneración intencionada de derechos de personas usuarias o la realización de conductas que comprometan de forma severa el buen nombre, la seguridad o la viabilidad de la entidad.

Las sanciones podrán consistir en amonestación verbal o escrita, suspensión temporal de derechos asociativos, inhabilitación temporal para desempeñar cargos o expulsión, según la gravedad de los hechos.

En todo caso, la imposición de sanciones exigirá expediente previo con audiencia de la persona interesada, formulación sucinta de hechos, plazo razonable de alegaciones, posibilidad de propuesta de prueba cuando resulte pertinente y resolución motivada de la Junta Directiva.

La sanción de expulsión sólo podrá imponerse por infracción muy grave y deberá ser ratificada en Asamblea General o Extraordinaria.



C.I.F. G09105529



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 08YRN644KLJFN
Nº Registro: 20269001090465 Fecha Registro: 18/05/2026 14:51:04 Fecha Firma: 18/05/2026 14:49:46 Fecha copia: 18/05/2026 15:01:25
Firmado: MARIA DEL CARMEN PASCUA SETIEN (ASOC DE AFECTADOS DE PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES DE BURGOS)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=08YRN644KLJFN> para visualizar el documento



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH
Nº Registro Salida: 20269001048205 Fecha Registro Salida: 02/09/2026 14:02:29 Fecha Firma: 02/09/2026 14:02:26 Fecha copia: 02/09/2026 14:15:30
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH> para visualizar el documento

Las sanciones disciplinarias serán recurribles internamente ante la propia Junta Directiva y, en su caso, ante la Asamblea General o extraordinaria cuando así lo dispongan estos Estatutos o cuando se trate de expulsión.

CAPÍTULO VIII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 43. Disolución

La Asociación se disolverá por las causas previstas en estos Estatutos, por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria convocada específicamente al efecto, adoptado por mayoría cualificada de dos tercios de los votos válidamente emitidos por las personas asociadas con derecho a voto presentes o representadas, por las causas determinadas en la legislación civil o por sentencia judicial firme.

Artículo 44. Liquidación

Acordada la disolución, se abrirá el período de liquidación, durante el cual la Asociación conservará su personalidad jurídica exclusivamente a los efectos de la misma.

Salvo que la Asamblea General designe expresamente a otras personas liquidadoras, quienes integren la Junta Directiva en el momento de la disolución asumirán tal condición.

Corresponderá a las personas liquidadoras velar por la integridad del patrimonio de la Asociación, concluir las operaciones pendientes, cobrar créditos, pagar deudas, enajenar bienes cuando sea necesario, formular el balance final de liquidación y solicitar la cancelación de los asientos registrales pertinentes.

Si la Asociación resultara insolvente, las personas liquidadoras o quienes ostenten la representación en ese momento deberán promover de inmediato el procedimiento legalmente procedente.

Artículo 45. Destino del patrimonio resultante

El patrimonio neto resultante, una vez satisfechas las deudas y obligaciones pendientes, se destinará íntegramente a entidades sin ánimo de lucro, asociaciones, fundaciones o instituciones públicas o privadas que persigan fines de interés general análogos o complementarios a los de la Asociación, y preferentemente vinculados a la atención, apoyo, inclusión y defensa de las personas con parálisis cerebral y patologías afines.



C.I.F. G09105529



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 08YRN644KLJFN

Nº Registro: 20269001090465 Fecha Registro: 18/05/2026 14:51:04 Fecha Firma: 18/05/2026 14:49:46 Fecha copia: 18/05/2026 15:01:25

Firmado: MARIA DEL CARMEN PASCUA SETIEN (ASOC DE AFECTADOS DE PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES DE BURGOS)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=08YRN644KLJFN> para visualizar el documento



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH

Nº Registro Salida: 20269001048205 Fecha Registro Salida: 02/09/2026 14:02:29 Fecha Firma: 02/09/2026 14:02:26 Fecha copia: 02/09/2026 14:15:30

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH> para visualizar el documento

En ningún caso podrá repartirse el patrimonio resultante entre las personas asociadas, integrantes de la Junta Directiva o personas colaboradoras.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Una vez aprobada e inscrita la presente redacción estatutaria, la Junta Directiva dispondrá de un plazo máximo de seis meses para adaptar los formularios internos, los registros de personas asociadas y colaboradoras, los protocolos de convocatoria y documentación, y cuantas normas internas resulten necesarias para su plena aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor desde la fecha de su aprobación por la Asamblea General, sin perjuicio de los efectos frente a terceros y de su eficacia registral en los términos establecidos por la legislación vigente.

D. Luis Gonzaga Andrés Santamaría, Secretario de la Asociación a que se refieren los estatutos.

CERTIFICA:

Que los presentes estatutos han sido modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de socios de fecha 06 de Mayo de 2026, quedando recogidas todas las modificaciones aprobadas en el presente texto.

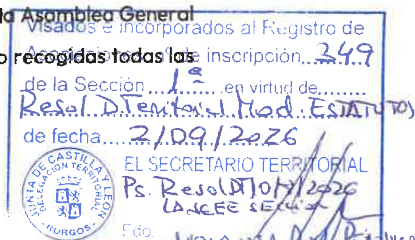
En Burgos a, 06 de Mayo de 2026.

C. Pascua

D^o Carmen Pascua Setien
Presidenta de APACE BURGOS



D. Luis Gonzaga Andrés de Santamaría.
SECRETARIO DE APACE BURGOS



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 08YRN644KLJFN
Nº Registro: 20269001090465 Fecha Registro: 18/05/2026 14:51:04 Fecha Firma: 18/05/2026 14:49:46 Fecha copia: 18/05/2026 15:01:25
Firmado: MARIA DEL CARMEN PASCUA SETIEN (ASOC DE AFECTADOS DE PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES DE BURGOS)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?IdDOE=08YRN644KLJFN> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH
Nº Registro Salida: 20269001048205 Fecha Registro Salida: 02/09/2026 14:02:29 Fecha Firma: 02/09/2026 14:02:26 Fecha copia: 02/09/2026 14:15:30
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?Ioun=MQPSGV3VLD24BCD7B88DNH> para visualizar el documento